



*Defensoría del Pueblo*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011 -2020/DP-PAD**

Lima, 09 ENE. 2020

**VISTO:**

El Informe N° 0304-2019-DP/OGDH de la Jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo que adjunta los memorandos N° 1029-2019-DP/PAD y N° 222-2019-DP/AEE, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia de la trabajadora Marilyn Aróstegui León, en el cargo de Jefa del Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, debido que la titular de la plaza hará uso de su descanso vacacional;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el artículo 11° del Reglamento señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP, se aprueba el "Reglamento de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", en adelante el Reglamento;

Que, los artículos 52° y 53° del Reglamento establecen que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Institución y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Asimismo, señala que la suplencia no implica el incremento de la remuneración mensual, ni la modificación del plazo del contrato. También, señala que es temporal, excepcional, fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo, siendo el suplente el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consigna su nombre y apellidos al final del documento;



Que, asimismo, el artículo 53° del Reglamento dispone que las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Que, según Informe N° 0304-2019-DP/OGDH, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, la trabajadora Marilyn Aróstegui León, presta servicios bajo el citado régimen especial en la Defensoría del Pueblo;



*Defensoría del Pueblo*

Que, mediante los documentos de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia de la trabajadora Marilyn Aróstegui León, en el cargo de Jefa del Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, a partir del 23 de diciembre de 2019 hasta el 15 de enero de 2020, debido a que la titular de la plaza, hará uso de su descanso vacacional;



Que, ante lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde autorizar lo solicitado, a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y los artículos 52° y 53° del Reglamento de Trabajo, en uso de las facultades conferida por los literales d), k) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** la suplencia de la trabajadora **Marilyn ARÓSTEGUI LEÓN**, en el cargo de Jefa del Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada a partir del 23 de diciembre de 2019 hasta el 15 de enero de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

*Eugenia Fernán Zegarra*  
**Eugenia Fernán Zegarra**  
**Primera Adjunta (e)**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**